



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO MANZANARES – CALDAS

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	17 433 31-89-001-2020-00150-00
PROCESO	<b>VERBAL – DIVORCIO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES</b>
DEMANDANTE	<b>HERIBERTO ANTONIO RIOS OBANDO</b>
DEMANDADO	<b>JHON EDWARD BEDOYA TABARES</b>
AUTO	<b>INTERLOCUTORIO</b>
ACTUACIÓN	<b>REQUIERE PARA DESISTIMIENTO TÁCITO</b>

Teniendo en cuenta la suerte que corrió el intento de Notificación de la parte pasiva de la presente actuación, menester le resulta a la parte interesada, impulsar las actuaciones contempladas en la norma adjetiva para lograr la notificación de la parte contraria ante un supuesto de hecho como el que aquí se actualizó, conforme lo expresó en el correo allegado 26 de Marzo de 2021.

Así las cosas, para imprimirle celeridad al trámite y agotar la siguiente etapa procesal, se requiere a la parte demandante para que agote la gestión procesal correspondiente, tal como lo regula el Decreto 806 de 2020 y/o el Código General del Proco.

Conforme a lo anterior, esta Agencia Judicial en aplicación a lo estatuido en el artículo 317 del estatuto general del proceso, resuelve **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, agote la actuación procesal enunciada, so pena de acudir a la institución jurídica del desistimiento tácito. Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carlos Fernando Alzate Ramirez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo**

## **Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6ac7db5a2718dc245efc05adc86b3377f4eeac6cc62ea609c38f1918be01a8c**

Documento generado en 26/01/2022 05:01:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**